



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02592-2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

04 JUN. 2021

VISTO; el Informe N° 072-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI-UPER-ERP, sobre reconocimiento de pensión de cesantía y devengados a favor de doña OTILIA ISABEL PADILLA SOSA, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 003239-2019/ED-SI., de fecha 24 de mayo de 2019, se resuelve OTORGAR, a partir del 01 de junio de 2015, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la pensión definitiva de cesantía, por la suma de seiscientos treinta y nueve con 24/100 soles (S/. 639.24);

Que, con Resolución N° 000000698-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530., de fecha 06 de marzo de 2020, se resuelve en su Artículo 1°.- Declarar precedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía a OTILIA ISABEL PADILLA SOSA, a partir del 01 de junio de 2015, con el cargo de profesora, jornada laboral 30 horas, Categoría Remunerativa C, acreditando un total de veintinueve (29) años, ocho (08) meses y veinticinco (25) días, de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; Artículo 2°.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía, calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 072-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de pensión definitiva de cesantía a favor de OTILIA ISABEL PADILLA SOSA, por la suma de SETECIENTOS DIEZ CON 24/100 SOLES (S/. 710.24), teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo el reintegro que le corresponde a la administrada por la diferencia de la pensión provisional y la pensión definitiva, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES (S/. 3.396.17), el mismo que está afecto a los descuentos de ley;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02592 -2021/ED-SI

las Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva de cesantía a favor de doña **OTILIA ISABEL PADILLA SOSA**, con DNI N° 27678070, por un monto de **SETECIENTOS DIEZ CON 24/100 SOLES (S/. 710.24)**, a partir del 01 de junio de 2015, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO
Remuneración Básica (D.S. 028-89-PCM)	0.05
Bonificación Personal (D.S. N° 05-90-PCM)	0.02
T.P.H. (D.S. N° 154-91-PCM)	21.25
Reunificada (D.S. N° 051-91-PCM)	26.79
Bonificación Familiar (D.S. N° 051-91-PCM)	3.00
Refrigerio y Movilidad (D.S. N° 264-90-EF)	5.00
Asignación Especial (D.L. N° 25671)	60.00
Asignación Especial (D.S. N° 081-93)	60.00
D.U. 080-94	112.00
D.S. 019-94	90.00
D.S. 021-92	10.84
Ley 24029 (Bon. Prep. Clases y Eval.) Art.48	16.83
D.S. 261-92 (IGV)	17.25
D.U. 090-96	67.68
D.U. 073-97	78.51
D.U. 011-99	91.07
D.U. 105-2001	49.95
TOTAL PENSION DE CESANTIA	710.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el reintegro por la diferencia del diez por ciento generado por el pago de la pensión provisional y la pensión definitiva, según lo detallado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral UGEL N° 003239-2019/ED-SI., de fecha 24 de mayo de 2019, a favor de OTILIA ISABEL PADILLA SOSA, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 072-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., y de acuerdo al detalle siguiente:



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02592 -2021/ED-SI

A	B	C	D	E	F
PERIODO DE REINTEGRO	MONTO MENSUAL PAGADO PENSION PROVISIONAL 90% (S/.639.24)	MONTO PENSION DEFINITIVA 100% (S/. 710.24)	TOTAL DEVENGADO	DESCUENTOS DE LEY (4%)	TOTAL A PAGAR
Desde el 06 de enero 2017 hasta el 06 de enero 2020	23,012.64	25,568.64	2,556.00	102.24	2,453.76
Desde el 07 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020	7,564.34	8,404.51	840.17	33.61	806.56
TOTAL			3,396.17	135.85	3,260.32
D = C-B / F = D - E					

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

